



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220. *68-2618*
DE 2020
(29 Dic - 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Carta Política determina, en su artículo 49, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, expresa que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2.8.8.1.4.2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el régimen de vigilancia y control, medidas sanitarias y sanciones, señala las entidades que se consideran como Autoridades Sanitarias del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, así: “Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, entiéndase por Autoridades Sanitarias del Sivigila, el Ministerio de Salud y Protección Social; el Instituto Nacional de Salud (INS); el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por Covid-19 hasta el 30 de noviembre de 2020, prorrogada nuevamente por la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución No. 2286 del 1 de diciembre de 2020, fue declarada la *Alerta Naranja* en el Departamento, modificada por la Resolución No. 2608 del 28 de diciembre de 2020, como consecuencia del incremento en la ocupación de camas de unidades de cuidado intensivo - UCI - por encima del 65% del total de camas habilitadas por los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento.

Que el Decreto Legislativo No. 538 del 15 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció por el tiempo de la pandemia por el Covid-19, que los Departamentos en caso de alta demanda asumirán la administración del control y disponibilidad de las UCI, estableciendo esta Dirección Territorial de Salud el 1 de abril como fecha de inicio para la implementación del modelo de Bolsa Solidaria de Camas UCI, según la cual, independiente del tipo de convenio entre los aseguradores y los prestadores de servicios de salud, se realizaría la asignación del código CRUE y de acuerdo a la



RESOLUCIÓN No. _____ DE 2020
()

disponibilidad existente se llevaría cabo el control de las camas UCI en el departamento del Valle del Cauca.

Que es deber de las centrales de referencia de las diferentes EAPB, como también de las IPS del Departamento, articularse con el CRUE Valle para los procesos de referencia y contra referencia de los pacientes que cumplan criterio de definición de caso para Coronavirus Covid-19.

Que según el Plan de Expansión definido por el Departamento, en sus diferentes actualizaciones, se establecieron los criterios para las fases de la alerta de esta manera:

FASES DE LA ALERTA	CRITERIO DE % DE OCUPACION
ALERTA VERDE	- 40%
ALERTA AMARILLA	40% - 66%
ALERTA NARANJA	66% - 85%
ALERTA ROJA	+85%

Que según reporte del CRUE Valle, con fecha 28 de diciembre de 2020, se ha incrementado en un 92% la ocupación total de las camas UCI en los Prestadores de Servicios de Salud y al 83% en las camas destinadas para los casos Covid-19, hasta llegar a 536 casos hospitalizados en UCI – COVID; razón por la cual, se hace necesario incrementar la alerta en el sector salud del Departamento. De igual manera, las UCI se han visto afectadas por el desabastecimiento de medicamentos críticos para la atención, como son los sedantes, miorelajantes y similares, lo cual no ha permitido el uso efectivo y suficiente de la capacidad instalada actual de los servicios de cuidados intensivos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA ROJA en los Prestadores de Servicios de Salud y demás actores del Sistema de Salud, a partir de la fecha de publicación de esta resolución, según el comportamiento presentado a la fecha frente al Coronavirus Covid -19, para continuar con la respuesta coordinada y efectiva del sistema de Salud en el territorio y los departamentos limítrofes.

